



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución. Días no laborables y/o susp. de plazos

Número:

Referencia: Suspensión de plazos procesales el día 10 de noviembre de 2023

Visto y considerando: Que la Presidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Pampa, Dra. Laura Beatriz Torres, comunicó e invitó a participar de la Jornada "Tecnología y Justicia: expediente electrónico, prueba electrónica y usos del CHAT GPT en la justicia y profesión legal" destinada a funcionarios judiciales y abogados particulares, a cargo del Dr. Gabriel Hernán Quadri; y, consecuentemente, solicitó la concesión de una suspensión de plazos.

Al respecto, dichas Jornadas se realizarán el día 10 de noviembre del corriente año y se encuentran organizadas por el Instituto de Derecho, Innovación y Tecnología de ese Colegio de Magistrados y Funcionarios, conjuntamente con el Colegio de Abogados y Procuradores y la Caja Forense de esta Provincia.

En tal sentido, en atención a la trascendencia del mencionado evento, y con el fin de que puedan participar empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, resulta oportuno y conveniente disponer la suspensión de los plazos procesales para el día 10 de noviembre 2023 para los Fueros Civil y Comercial; Laboral; Familia, Niñas, Niños y Adolescentes; y, Ejecución, Concursos y Quiebras de todas las Circunscripciones Judiciales.

No obstante lo expuesto, la suspensión de plazos será sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan ese día; y, por otra parte, no implicará la suspensión de las audiencias previstas y programadas para tal día, ni la ausencia a los puestos de trabajo del personal que no asista presencialmente al mencionado evento.

Todo ello, en el marco de las facultades dadas por el Art. 39 inc. i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Disponer la suspensión de los plazos procesales para el día 10 de noviembre 2023 para los Fueros Civil y Comercial; Laboral; Familia, Niñas, Niños y Adolescentes; y Ejecución, Concursos y Quiebras de todas las Circunscripciones Judiciales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Segundo: Disponer que la suspensión ordenada no afectará la validez de los actos procesales que se cumplan ese día; ni a las audiencias previstas y programadas para tal día; como así tampoco, implicará la ausencia a los puestos de trabajo del personal que no asista presencialmente al mencionado evento; de acuerdo a lo considerado.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los organismos jurisdiccionales de todas las circunscripciones judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; al Colegio de Abogados y Procuradores; a la Caja Forense de esta Provincia; y, a la Secretaría de Sistemas y Organización del Poder Judicial. Protocolícese.